

COPIA

1 PUCON, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

2 **VISTOS:**

3 1.- A fojas 1 rola copia de Of. Ord. N° 798/5468 de 15 de mayo de 2019 de
4 Tesorera General de la República a Prosecretario Accidental de la Cámara de
5 Diputados.

6 2.- A fojas 2 rola copia de publicación en el Diario La Segunda de fecha 30 de
7 mayo de 2019.

8 3.- De fojas 3 a 7 rola denuncia efectuada con fecha 31 de mayo del año
9 2019 por don **Gabriel Héctor Ascencio Mansilla**, abogado, Rut N°
10 6.479.212-1, con domicilio en Pedro Montt s/n, edificio del Congreso Nacional,
11 Valparaíso en contra de don **Sebastián Piñera Echenique**, Presidente de la
12 República, con domicilio en Palacio de La Moneda, Región Metropolitana,
13 Santiago en su condición de ciudadano y contribuyente, por infracción
14 flagrante a lo dispuesto en los artículos 116 y 145 de la ley General de
15 Urbanismo y Construcciones.-

16 4.- A fojas 8 rola providencia de la denuncia formulada.

17 5.- A fojas 9 rola Exhorto N° 657 de 3 de junio de 2019 de este Tribunal
18 dirigido al Juzgado de Policía Local de Turno de Santiago.

19 6.- A fojas 10 rola certificación copias.

20 7.- A fojas 11 rola copia Of. N° 654 de este Tribunal dirigido a la Directora de
21 Obras Municipales de Pucón.

22 8.- A fojas 12 rola copia Of. N° 655 de este Tribunal dirigido al Jefe Unidad de
23 Servicio de Impuestos Internos de Pucón.

24 9.- A fojas 13 rola Of. N° 151 del Jefe Unidad Villarrica del SII.

25 10.- De fojas 14 a 15 rola certificado de avalúo fiscal detallado de la propiedad
26 rol 132-8 del denunciado.-

27 11.- A fojas 16 se tuvo por recibido Informe del SII.

28 12.- A fojas 17 rola denuncia N° 542 de fecha 3 de junio de 2019 efectuada
29 por la **Dirección de Obras de la Municipalidad de Pucón** en contra de don
30 Sebastián Piñera Echenique, citándolo para la audiencia del día 7 de junio de
31 2019 por infracción al artículo 145 de la LGUVC.

32 13.- A fojas 18 rola Parte Infracción N° 000033.

33 14.- De fojas 19 a 22 rola solicitud Ingresada a la Dirección de Obras de la
34 Municipalidad de Pucón por el denunciado, signada con el N° 2019/0338 de
35 fecha 6 de mayo de 2019

36 15.- A fojas 23 rola permiso de construcción N° 102 de fecha 11 de agosto de
37 1988 otorgado por la Municipalidad de Pucón, departamento de Obras en favor
38 del denunciado y respecto de una construcción de una superficie de 698,00 m²
39 en el sector Caburgua, camino a Renahue, Pucón,

REGISTRO CORRESPONDENCIA	
Dirección Jurídica	
N°	: 0108-
FECHA	: 22.08.19
RECIBIDO	: Amalia

- 1 16.- De fojas 24 a 28 rola mandato judicial otorgado por el denunciado don
- 2 Miguel Juan Sebastián Piñera Echenique al abogado Luis Eduardo Toro Bossay
- 3 y otros, con fecha 5 de junio de 2019 en la Notaría de Santiago de doña
- 4 Antonieta Mendoza Escalas.
- 5 17.- De fojas 29 a 32 rola declaración indagatoria efectuada por escrito a
- 6 través del Abogado don Walter Graf Castro en representación del denunciado.
- 7 18.- A fojas 34 el Tribunal tuvo por prestada declaración indagatoria y por
- 8 acompañados documentos.
- 9 19.- A fojas 35 rola resolución del Tribunal en que acumula a la causa rol
- 10 3.862 - 2019 la causa rol 3.888 - 2019.
- 11 20.- A fojas 36 rola solicitud de copias por parte del periodista Erwin Vergara
- 12 Valladares.
- 13 21.- A fojas 37 rola como se pide a lo solicitado.
- 14 22.- A fojas 38 rola certificación de que no habiéndose recepcionado exhorto
- 15 remitido al Juzgado de Policía Local de Santiago no es posible efectuar el
- 16 llamado de rigor.
- 17 23.- A fojas 39 rola solicitud de la parte denunciante en orden a citar al
- 18 denunciado a absolver posiciones.
- 19 24.- A fojas 40 se provee dicha presentación señalando que se debe solicitar
- 20 en el estado procesal pertinente y debe acompañar el sobre.
- 21 25.- A fojas 41 se cita a las partes a audiencia de estilo.
- 22 26.- De fojas 42 a 66 rolan antecedentes referidos al exhorto N° 657 de este
- 23 Tribunal remitido al Juzgado de Policía Local de Santiago, sin resultado
- 24 positivo.
- 25 27.- A fojas 68 rola Exhorto N° 813 de este Tribunal remitido al Juzgado de
- 26 Policía Local de Turno de Santiago, conteniendo la denuncia de marras.
- 27 28.- A fojas 68 rolan notificaciones efectuadas al abogado y apoderado de la
- 28 parte denunciante.
- 29 29.- De fojas 69 a 83 rola exhorto diligencia por el Segundo Juzgado de Policía
- 30 Local de Santiago, en que consta a fojas 82 notificación expresa por parte del
- 31 denunciado.
- 32 30.- A fojas 83 se tuvo por recibido el exhorto con resultado positivo.
- 33 31.- De fojas 84 a 87 rola contestación denuncia infraccional efectuada por
- 34 escrito y en el marco de la audiencia de estilo, por el abogado don Walter Graf
- 35 Castro en representación del denunciado.
- 36 32.- De fojas 88 a 91 rola mandato judicial otorgado por el denunciado don
- 37 Miguel Juan Sebastián Piñera Echenique al abogado Luis Eduardo Toro Bossay
- 38 y otros, con fecha 5 de junio de 2019 en la Notaría de Santiago de doña
- 39 Antonieta Mendoza Escalas.

- 1 33.- A fojas 92 rola Acta N° 43365 de fecha 10 de Julio de 2019 del Seremi de
2 Salud de la Región de la Araucanía que da cuenta de haberse constituido en el
3 lugar de la denuncia.
- 4 34.- De fojas 93 a 94 vuelta rola mandato judicial otorgado por el Alcalde de la
5 Comuna de Pucón don Carlos Barra Matamala a la abogada doña Bhamá
6 Zuñiga Olivares.
- 7 35.- A fojas 95 rola escrito de la abogada Bhamá Zuñiga Olivares asumiendo
8 patrocinio y poder, y acompañando documentos y solicitando copias del
9 expediente.
- 10 36.- De fojas 96 a 96 vuelta rola **comparendo de estilo.**
- 11 37.- A fojas 97 rola providencia a fin se certifique si existen diligencias
12 pendientes.
- 13 38.- A fojas 98 se certifica que existe diligencia pendiente.
- 14 39.- A fojas 99 se decreta reiterar se oficie a la Dirección de Obras a fin de que
15 informe lo requerido.
- 16 40.- A fojas 100 rola petición abogada Bhamá Zuñiga Olivares pidiendo copias
17 expediente.
- 18 41.- A fojas 101 como se pide.
- 19 42.- De fojas 102 a 104 rola Oficio N° 778 de 07 de agosto de 2019 de la
20 Dirección de Obras Municipales de Pucón, evacuando Informe requerido.
- 21 43.- A fojas 105 se tuvo por recibido Informe. -
- 22 44.- A fojas 106 rola providencia a fin se certifique si existen diligencias
23 pendientes.
- 24 45.- A fojas 107 rola certificación de que no existen diligencias pendientes.
- 25 46.- A fojas 108 se trajeron los autos para fallo.

26 **CONSIDERANDO:**

27 **PRIMERO.-** Que según consta de los antecedentes referidos en los VISTOS
28 precedentes, con fecha 31 de mayo del año 2019 don Gabriel Héctor Ascencio
29 Mansilla y, con fecha 03 de junio de 2019 la Dirección de Obras Municipales de
30 Pucón, denunciaron a don SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Por infracción al
31 artículos 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones conforme se
32 dirá seguidamente.

33 **SEGUNDO.-** El denunciante Ascencio Mansilla refiere que por diversos medios
34 de prensa a nivel local y nacional se informó la situación de la casa de veraneo
35 del denunciado Piñera Echenique, la que se encuentra en la localidad de
36 Caburgua, comuna de Pucón, competencia de este Tribunal, específicamente
37 en camino Renahue, kilómetro 2,4, rol de avalúo 132 - 8. Señala que, el
38 denunciado inscribió dicha propiedad a su nombre el año 1993 habiendo
39 adquirido el terreno de 200.000 metros cuadrados el año 1987, el que fue

1 objeto de 4 permisos de edificación por parte de la Dirección de Obras
2 Municipales de Pucón y pese a lo anterior, no consta que a esta fecha estas
3 construcciones hayan obtenido alguna recepción definitiva de las obras
4 situación que impidió el avalúo final del Servicio de Impuestos Internos y, por
5 consiguiente el pago de contribuciones a beneficio fiscal por el valor total de
6 dichas construcciones. Se ignora, señala, si han existido parcialidades de
7 recepción y avalúo, lo que sin lugar a dudas podría constituir también una
8 infracción al haberse burlado el espíritu la ley y de la buena fe por parte del
9 contribuyente lo que implicaría una clara forma artera de elusión tributaria.
10 También se ignora si en el predio pueden existir otras construcciones que no
11 estén amparadas por permisos de construcción válidos o vigentes y que
12 igualmente hayan sido dadas a uso en forma irregular o ilegal. Como señalara
13 anteriormente, indica, consta que fueron cuatro los permisos de edificación que
14 por parte de la DOM de Pucón fueron concedidos a Sebastián Piñera con
15 relación a su amplio terreno en el lago Caburgua, los cuales se pueden resumir
16 en: 1.- permiso del 11 agosto de 1988 por un inmueble 698 metros cuadrados;
17 2.- otro del 11 noviembre 1994 por la regularización de 24,3 metros cuadrados
18 de construcción; 3.- permiso de noviembre de 1994 para edificar un inmueble
19 de 217,5 metros cuadrados y, 4.- permiso del 26 de septiembre del 2003 para
20 una ampliación de 228,1 metros cuadrados. Ninguna de estas cuatro
21 solicitudes, al día de hoy, se encontraría con una recepción definitiva final de
22 obras por parte de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de
23 Pucón, lo cual las califica como obras irregulares o clandestinas, las que según
24 la Ley General de Urbanismo y Construcciones no permiten que sean habitadas
25 o destinadas a uso alguno. La irregular situación de las construcciones
26 presentes en el terreno, del cual es propietario el denunciado en la comuna de
27 Pucón, trae aparejado consigo que exista un incorrecto avalúo fiscal de las
28 obras, las que para el Servicio de Impuesto Internos tienen un valor muy
29 inferior al real, por lo que el pago de contribuciones a su respecto es menor al
30 que se debería haber cancelado desde que las mismas fueron construidas. A su
31 vez, la Tesorería General de la República cuando realiza la recaudación por
32 concepto de contribuciones al día de hoy ha cobrado al Presidente Sebastián
33 Piñera la suma de aproximadamente \$500 por cada cuota cobrada por dicho
34 impuesto, cifra absolutamente menor a lo que en los hechos debería estarse
35 recaudando por dicha propiedad con las construcciones que aún no han sido
36 recepcionadas. Seguidamente indica en su denuncia que, como dato adicional,
37 el Servicio de Impuestos Internos ha señalado que no puede saber
38 formalmente de las nuevas construcciones mientras no exista una recepción
39 definitiva, por lo que la responsabilidad última en informar dichas obras recae

1 en la DOM. Seguidamente refiere que, si bien estos hechos no han sido
2 expresamente reconocidos por el denunciado, la Ministra Secretaria General de
3 Gobierno, Cecilia Pérez, salió a explicar a la prensa las razones por las que la
4 vivienda que el Presidente Sebastián Piñera posee en el lago Caburgua en la
5 comuna Pucón, nunca ha pagado las contribuciones que deben cancelar todos
6 los propietarios. Señala la Ministra que la casa del mandatario nunca ha tenido
7 un certificado de recepción de obras municipal, frente a lo cual la ministra
8 vocera seguro que "hace años que lleva el Presidente haciendo todos los
9 trámites de regularización de la propiedad frente a la municipalidad de Pucón".
10 "Se ha ido avanzando con los proyectos individuales, como el del
11 alcantarillado, el agua potable, y falta el (proyecto) de gas para poder
12 obtener la recepción definitiva de esta vivienda". La Secretaria de Estado
13 enfatizó que "cuando se obtenga esta recepción definitiva, entonces recién se
14 pueden comenzar a pagar las contribuciones ". En cuanto al Derecho invoca
15 el artículo 116 de la Ley General de urbanismo y construcciones y el artículo
16 145 del mismo texto legal. Señala además que la infracción a las disposiciones
17 establecidas en la ordenanza general y de los instrumentos de planificación
18 territorial serán de conocimiento de los jueces de policía local respectivos,
19 complementando lo anterior la ordenanza general de urbanismo y
20 construcciones que dispone en su Artículo 1.4.2 que "los documentos y
21 requisitos exigidos en la ley General de Urbanismo y Construcciones y en
22 esta ordenanza para la obtención de permisos, recepciones, aprobación de
23 anteproyectos y demás solicitudes ante las Direcciones de obras municipales
24 **constituyen las únicas exigencias que deben cumplirse**, sin perjuicio de
25 requisitos que en forma explícita y para lo mismos efectos exijan otras leyes".
26 Conforme a los antecedentes de hecho y derecho **solicita tener por**
27 **deducida denuncia contra SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE ya**
28 **individualizado por una flagrante y confesa infracción a lo dispuesto en**
29 **el artículo 145 de la ley General de Urbanismo y Construcciones**, al
30 haber procedido a dar uso las construcciones ubicadas en el predio de Camino
31 a Renahue, kilómetro 2, rol de avalúo 132 - 8, Pucón, acogiéndola en
32 definitiva y ordenando el pago del máximo la multa establecida en la ley de
33 100 unidades tributarias mensuales, según lo dispone el artículo 145 en
34 relación al artículo 126 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones , y
35 ordenar la inmediata paralización o demolición de todo o parte de la obra que
36 han sido ilegalmente dadas a uso por el denunciado, su familia o dependientes,
37 según se ordena por el mismo Artículo 20 de la ley de Urbanismo y que no
38 han sido debidamente recepcionadas de conformidad a la ley por parte de la
39 dirección de obras municipales.

1 **TERCERO.**- Que el Servicio de Impuestos Internos por Ordinario número 151
2 del 4 de junio del año 2019 remite a este tribunal avalúo fiscal detallado de la
3 propiedad rol de avalúo 132 - 8 la comuna Pucón que contiene la información
4 solicitada y en que se adjunta el certificado de avalúo fiscal detallado con un
5 avalúo total por \$ 396.300.985.-

6 **CUARTO.**- Que a fojas 17, como se dijera, rola denuncia número 542 de la
7 Dirección de Obras Municipales de Pucón de fecha 3 de junio del año 2019, a
8 través de su Directora doña Lorena Fuentes Espinoza, en virtud de la cual se
9 denuncia por habitar o poner en uso construcciones sin recepción definitiva
10 infringiendo el artículo 145 a don Sebastián Piñera Echenique, respecto a la
11 propiedad ubicada en camino Renahue kilómetro 2.4, Caburgua.

12 **QUINTO.**- Que habiendo sido citado por la Dirección de Obras Municipales, se
13 acompañan de fojas 19 a 23 por el denunciado, documentos que dan cuenta
14 en primer término de la solicitud número 338 del año 2019 de fecha 5 de mayo
15 del año 2019 referida a una ampliación mayor a 100 metros cuadrado como
16 también copia de permiso de construcción N° 102 del 11 agosto 1988 de la
17 Municipalidad de Pucón, rol 132-8, respecto a una edificación por 698 metros
18 cuadrados, permiso otorgado de acuerdo a ordinario número 661 de fecha 10
19 de agosto del año 1988 de la Secretaría Regional Ministerial del Minvu Novena
20 Región. Que a fojas 29 rola escrito presentado por don Walter Graf Castro,
21 abogado en representación del denunciado, quién en lo principal del mismo
22 presta declaración indagatoria respecto al parte infracción N° 33 de la
23 Dirección de Obras Municipales de Pucón, solicitando tener presente los
24 antecedentes que indica a la hora de resolver: 1.- que su representado es
25 propietario desde hace más de tres décadas de un predio agrícola ubicado
26 camino a Renahue sin número, sector del Lago Caburgua, rol de avalúo fiscal
27 132 - 8 en el cual decidió ejecutar la construcción de viviendas para él y su
28 familia, para cuyo efecto contrató los servicios del arquitecto señor Cristian
29 Boza Díaz quien junto a su equipo de profesionales del rubro, quedaron
30 encargados de todos los aspectos de la ejecución de la obra y los legales
31 requeridos; 2.- con fecha 10 de agosto del año 1988, mediante ordinario N°
32 661 la Secretaría Regional Ministerial MINVU IX Región dio su conformidad
33 para otorgar el permiso de edificación de la obra indicada, conforme a lo cual
34 con fecha 11 agosto 1988 la Dirección de Obras de la Municipalidad de Pucón
35 otorgó el permiso de edificación número 102 para la construcción de las
36 edificaciones destinadas a viviendas en el predio indicado. 3.- Luego de
37 construidas las casas nuestro representado y su familia las han utilizado
38 esporádicamente, normalmente algunos días en periodo estival. 4.- Es un
39 hecho público el que nuestro representado desde hace casi tres décadas se ha

1 consagrado activamente a la función pública entregando la gestión y
2 administración de sus empresas y bienes a sus asesores por lo que no tuvo
3 conocimiento del hecho de no haberse tramitado oportunamente la recepción
4 definitiva de las construcciones ejecutadas ya que se habían solicitado los
5 permisos, pagado los derechos municipales correspondientes a la construcción
6 y se había contratado profesionales para desarrollar el proyecto completo. 5.-
7 Durante este año nuestro representado tomó conocimiento que las
8 construcciones no contaban con recepción definitiva e instruyó de inmediato
9 que se procediera a subsanar esta situación y se regularizaran las
10 construcciones en sus aspectos municipales, para lo cual se contrataron Los
11 servicios profesionales requeridos. 6.- con fecha 6 de mayo de 2019 antes del
12 parte infracción número 33 que motiva la presente causa y bajo el número
13 2019/0338 se ingresó a la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de
14 Pucón la solicitud de regularización de las edificaciones destinadas a vivienda
15 en el predio rural ubicado en el sector de Caburgua, camino a Renahue sin
16 número, rol de avalúo fiscal número 132-8. Dicha solicitud está patrocinada
17 por el arquitecto contratado al efecto según Leonardo Gabriel Arriagada
18 Alonso. 7.- con fecha 29 de mayo de 2019 la Dirección de Obras de la
19 Municipalidad Pucón emitió su Acta de Observaciones a la mencionada
20 solicitud. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4.9 de la ordenanza
21 general de urbanismo y construcciones nuestro representado cuenta con 60
22 días corridos para subsanar dichas observaciones y el equipo liderado por el
23 Ingeniero Eduardo Bello Fernández de la empresa azul Ingeniería y
24 construcción junto al arquitecto señor Arriagada trabajan en la confección de
25 los planos y obtención de los antecedentes requeridos a fin de completar el
26 expediente municipal y obtener la recepción definitiva de las edificaciones en el
27 más breve plazo. Solicita tener por prestada declaración indagatoria.

28 **SEXTO.-** En la oportunidad debida se llevó a efecto la audiencia de estilo cuya
29 acta es del tenor siguiente : " ... A la hora señalada tiene lugar el comparendo
30 de estilo decretado en autos rol **3.862 - 2019** con la asistencia de la parte la
31 denunciante Dirección de Obras de la Municipalidad de Pucón representada por
32 el abogado don **EDUARDO RAMÍREZ WITTO** y la parte denunciada don
33 **MIGUEL JUAN SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE** representada por el
34 abogado don **WALTER GRAF CASTRO** todos ya individualizados en autos y
35 en rebeldía de la parte denunciante don **GABRIEL HÉCTOR ASCENCIO**
36 **MANSILLA**, representado en autos por el abogado don **GONZALO**
37 **SANHUEZA TELLEZ**, a quienes dado cuenta del motivo del comparendo
38 exponen: La parte denunciante representada por el abogado don **EDUARDO**
39 **RAMÍREZ WITTO** señala que viene en ratificar la denuncia de fs. 17,

1 solicitando que esta acción sea acogida en todas sus partes, y se condene al
2 denunciado. El tribunal tiene por ratificada la denuncia formulada y ya dicha.
3 Acto seguido la parte denunciada en primer término ratifica los descargos
4 formulados de fojas 29 a 32 de autos y, en este acto contesta la denuncia que
5 motiva esta causa mediante minuta escrita que solicita se tenga como parte
6 integrante de esta audiencia para todos los efectos legales. El tribunal tiene
7 por ratificados los descargos ya efectuados y asimismo, tiene por formulada
8 contestación mediante minuta escrita y ordena se agregue a los autos,
9 proveyendo dicha minuta en los términos siguientes: **A LO PRINCIPAL:**
10 Téngase por contestadas, tanto la querrela infraccional como la demanda civil
11 de indemnización de perjuicios. **AL PRIMER OTROSÍ:** Por acreditada. **AL**
12 **SEGUNDO OTROSÍ:** Ténganse por acompañados. **ACTO SEGUIDO SE**
13 **PROCEDE A RECIBIR LA PRUEBA DE LAS PARTES: I.- Prueba**
14 **documental de la parte denunciante representada por el abogado don**
15 **EDUARDO RAMÍREZ WITTO** No rinde. **II.- Prueba documental de la**
16 **parte denunciada representada por el abogado don WALTER GRAF**
17 **CASTRO.** En primer término, ratifico los documentos acompañados ya en
18 estos autos y que rolan de fojas 19 a 23. El tribunal los tiene por ratificados.
19 Asimismo, en este acto acompaño copia de Acta de Inspección de la secretaría
20 regional Ministerial de Salud Novena Región en virtud de la cual se recepción
21 sistema de agua potable y obras sanitarias de alcantarillado para un conjunto
22 habitacional de fecha 10 de julio de 2019. El tribunal lo tiene por acompañado
23 y ordena se agregue a la causa... "-
24 **SEPTIMO.-** Conforme se indica en el Considerando precedente el denunciado
25 contestó por escrito la denuncia refiriendo primero **sobre los hechos** que tal
26 como ya se señaló a la hora de evacuar el trámite de la declaración indagatoria
27 a la que dio origen al parte infracción número 33 de la Dirección de Obras
28 Municipales de Pucón, acumulado a la presente causa, los descargos - en
29 razón del principio de economía procesal - solicitó dar por íntegramente
30 reproducidos. Refiere en parte de su escrito que resulta útil para lo que aquí
31 debe resolverse, tener presente que con fecha 6 de mayo del año 2019 antes
32 del parte infracción 33 y de la denuncia del señor Ascenclo, se ingresó a la
33 Dirección de Obras la solicitud de regularización del inmueble. Que con fecha
34 29 de mayo del año 2019 la Dirección de Obras de la municipalidad de Pucón
35 emitió su acta de observaciones a la mencionada solicitud y dentro de las
36 observaciones estaba separar los expedientes de regularización por predio y se
37 dio cumplimiento a ellos generándose tres nuevos expedientes, dos por el rol
38 de avalúo fiscal 132-8 y uno por el rol 8000 - 18 respecto de los cuales La
39 DOM hizo observaciones menores todas ya subsanadas. También se

1 encontraba pendiente para que los expedientes queden en estado de ser
2 aprobados por la DOM y que, en consecuencia, se otorgue las respectivas
3 recepciones finales, el cambio de profesionales lo que implica que quienes
4 figuran en los documentos oficiales a cargo de las obras originales del proyecto
5 debían renunciar formalmente, señalándose también quiénes son los nuevos
6 encargados de las obras. Dicho trámite, señala, ya fue realizado el pasado
7 lunes 8 de julio. Agrega que junto con lo anterior el miércoles 10 de julio se
8 obtuvo la recepción del proyecto sanitario del inmueble otorgado por la seremi
9 de salud de la región constatándose en el acta folio número 43365 que lo
10 construido se ajusta a lo aprobado en anteproyecto. Refiere en consecuencia
11 que por lo expuesto los expedientes se encuentran actualmente en estados de
12 ser aprobados, esperándose que la recepción definitiva del inmueble se
13 obtenga dentro de los próximos 15 días. En cuanto al derecho no existiendo
14 controversia que se encontraba pendiente la recepción definitiva del inmueble
15 Y, que tomado conocimiento de esta omisión por parte de mi representado,
16 éste encargó la obtención de esta, trámite que se encuentra prontamente a ser
17 terminado. Agrega que toca observar lo relativo a las sanciones que la ley
18 contempla para el anterior En primer término se debe tener presente que las
19 sanciones que establece la Ley General de urbanismo y construcción que son
20 una manifestación del derecho administrativo sancionador y más precisamente
21 del jus puniendi del Estado, aplicándose en consecuencia supletoriamente los
22 principios del derecho penal. Así las cosas, conforme a lo solicitado en el
23 petitorio de la denuncia se pide que se sanciona a mi representado por
24 infracción a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley General de urbanismo y
25 construcciones, norma la cual nos remite al Artículo 20 de dicho cuerpo legal
26 que contempla las sanciones por infracción a la misma ley y ordenanza. Dicha
27 Norma establece un catálogo de infracciones que el Tribunal puede decidir
28 aplicar en la especie, cada una con diversos rangos. Si bien el juez tiene cierta
29 discrecionalidad para la aplicación de la sanción, se deben tener presente los
30 principios del jus puniendi a fin de determinar el monto de esta. Así las cosas,
31 deberá considerar los siguientes hechos indubitados en el proceso, cuáles son:
32 Qué es la primera denuncia que se formula al respecto contra mi representado.
33 Esta circunstancia atenuante se encuentra expresamente reconocida en los
34 artículos 19 y 20 de la ley 18.287; que ya con anterioridad al parte cursado
35 por la DOM de Pucón y a la denuncia del Señor Ascencio, mi representado en
36 forma voluntaria y sin requerimiento de terceros comenzó a regularizar la
37 situación del inmueble; que se ha colaborado en todo momento con el
38 procedimiento, prueba de lo anterior, es que mi representado se notificó de la
39 audiencia a fin de contribuir a la celeridad del proceso. Así las cosas, señala, y

1 en mérito de lo expuesto no existiendo controversia respecto a los hechos y de
2 conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 18.287, solicitamos a
3 este Tribunal se sirva dictar derechamente sentencia aplicando la multa que en
4 derecho corresponda.

5 **OCTAVO.-** A fojas 102 de autos y con fecha 8 de agosto de 2019 e recibe
6 oficio ordinario número 778 de la Dirección de Obras Municipales de Pucón y
7 en éste se da cuenta que la propiedad rol avalúo 132-8876 registra solicitudes
8 en trámite: modificación de proyecto de edificación 2019/0433 por 116,15
9 metros cuadrados; regularización ampliación vivienda PE 102/1988; permiso
10 de edificación obra nueva 2019/434 por 309,46 metros cuadrados
11 (regularización vivienda cuidador, vivienda de servicio, bodega y hangar). Las
12 solicitudes antes citadas se encuentran revisadas, con acta de observaciones
13 emitidas y notificadas, y respondidas estas a su vez por el titular, y
14 actualmente se encuentran calculado los derechos de construcciones para su
15 pago, pero antes de ello, como las solicitudes se realizaron online el titular
16 debe hacer llegar a la dirección de obras el expediente completo impreso con
17 sus firmas y copias respectivas para proceder al pago, encontrándose dentro
18 de los plazos para ello. El presupuesto de la regularización de las obras de las
19 solicitudes en trámite, según tabla de precio unitario MINVU asciende a:
20 solicitud 2019/433 \$15.136.319.- y la solicitud 2019/ 434 a \$ 40.327.898.-
21 En conclusión las construcciones existentes en el predio 132-8 se encuentran
22 en vías de regularización de los permisos de edificación, para luego estar en
23 condiciones de solicitar la recepción definitiva de cada uno de ellos y con ello
24 dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 145 de la Ley General de
25 urbanismo y construcciones. A la fecha de la emisión del presente informe no
26 existen solicitudes de recepción definitiva para esta propiedad ingresados al
27 sistema de la dirección de obras para su tramitación.

28 **NOVENO.-** Que, el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y
29 Construcciones señala: "**Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a**
30 **uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.** Los
31 inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales,
32 para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la
33 municipalidad respectiva autorice al cambio de destino y el propietario obtenga
34 la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes,
35 cuando procediere. No se considerará alteración del destino de un inmueble la
36 instalación en él de pequeños comercios o industrias artesanales, o el ejercicio
37 de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como
38 habitacional. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la
39 infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá

1 sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su
2 recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública,
3 que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales.”.

4 **DECIMO.-** Que así las cosas, se encuentra plenamente acreditada la veracidad
5 de la falta denunciada de no existir a esta fecha aún Recepción Definitiva de
6 las obras construidas en la propiedad de Camino a Renahue s/n, Km., 2, rol
7 132 - 8 de la Comuna de Pucón de propiedad del denunciado don **MIGUEL**
8 **JUAN SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE.**

9 **DECIMO PRIMERO.-** Que atendido el mérito de la denuncia del Sr. Ascencio,
10 como también de aquella efectuada por la Dirección de Obras Municipales de
11 Pucón a través de su Directora doña Lorena Fuentes Espinoza, esta última
12 funcionario público y en tal calidad y quien lo hace actuando en el ejercicio de
13 su cargo, comisionado expresamente por la Ley para estos efectos, apreciando
14 todos estos antecedentes conforme a las reglas de la sana crítica, este
15 Sentenciador estima suficientemente acreditada la falta denunciada y así se
16 dirá en lo resolutivo de este fallo.

17 **DECIMO SEGUNDO.** - En cuanto a la petición del denunciante sr. Ascencio en
18 orden a que este sentenciador disponga la paralización o demolición de todo o
19 parte de la obra, no siendo de competencia de este juzgador no se hará lugar.

20 **DECIMO TERCERO.-** Que en relación al monto de la multa a aplicar cabe
21 consignar que el artículo 20 de la ley General de Urbanismo refiere diversas
22 hipótesis para aplicar las multas toda vez que dicho texto legal dispone que :
23 “Toda infracción a las disposiciones de esta ley, a su ordenanza general y a los
24 instrumentos de planificación territorial que se apliquen en las respectivas
25 comunas, será sancionada con multa, a beneficio municipal, no inferior a un
26 0,5% ni superior al 20% del presupuesto de la obra, a que se refiere el artículo
27 126 de la presente ley. En caso de no existir presupuesto, el juez podrá
28 disponer la tasación de la obra por parte de un perito o aplicar una multa que
29 no será inferior a una ni superior a cien unidades tributarias mensuales. Todo
30 lo anterior es sin perjuicio de la paralización o demolición de todo o parte de la
31 obra, según procediere, a menos que el hecho sea constitutivo de delito o
32 tenga una sanción especial determinada en esta ley o en otra. La
33 municipalidad que corresponda, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y
34 Urbanismo respectiva o cualquier persona podrá denunciar ante el Juzgado de
35 Policía Local correspondiente, el incumplimiento de las disposiciones aludidas
36 en el inciso anterior. La denuncia deberá ser fundada y acompañarse de los
37 medios probatorios de que se disponga. Las acciones relativas a las
38 infracciones a que se refiere este artículo prescribirán al momento de la
39 recepción de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales”. Que no

1 existiendo presupuesto de la obra este Juzgador puede aplicar una multa que
2 va entre 1 y 100 Unidades Tributarias Mensuales. Que sin perjuicio de que la
3 norma permite aplicar la multa en el rango indicado, dado el tiempo
4 transcurrido desde que se adquirió el inmueble y se efectuaron, a lo menos las
5 primeras construcciones, al hecho inequívoco que dichas construcciones son
6 utilizadas por el denunciado, lo que es un hecho público y notorio a lo menos
7 en época estival, no siendo relevante el tiempo en que el mismo permanezca
8 en ellas, que las actividades tendiente a regularizar la situación resultan ser
9 coetánea o muy cercanas a las denuncias efectuadas, este Tribunal aplicará el
10 máximo que la ley establece en este caso.

11 **DECIMO CUARTO.-** Que los demás antecedentes existentes en la causa no
12 alteran la convicción de este sentenciador.

13 **Y, teniendo presente lo expuesto** y lo señalado en el artículo 13 N° 2
14 de la Ley 15.231, artículos 3, 14, 17, 18, 22, 23, 24, y 27 de la Ley 18.287, y
15 los artículos 20 y 145 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, en actual
16 vigencia,

17 **SE DECLARA:**

18 Que se hacer lugar a la denuncia formulada por don **GABRIEL HECTOR**
19 **ASCENCIO MANSILLA** y por la **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE**
20 **PUCÓN** representada esta última por doña **LORENA FUENTES ESPINOZA** en
21 contra de don **MIGUEL JUAN SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE** y en
22 consecuencia se le condena al pago de una multa a beneficio municipal
23 ascendente a **CIEN (100) UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES**, como
24 autor de la falta denunciada en su contra consistente en construcciones sin
25 permiso.

26 Si el infractor, no pagare la multa impuesta en esta Sentencia, dentro
27 del plazo legal, despáchese la correspondiente orden de arresto en su contra,
28 la cual no excederá de quince noches de reclusión, a razón de un día por cada
29 quinto de Unidad Tributaria.

30 Anótese, notifíquese y archívese oportunamente.

31 **ROL N° 3.862 - 2019.-**

32 www.lavozdepucon.cl

33
34
35 Proveyó don **ALFONSO E. PODLECH DELARZE**, Juez titular de Policía
36 Local de Pucón. Autoriza a doña **MARIA GRACIELA CARRILLO FUENTES**,
37 Secretaria Abogada.-
38

The block contains several official stamps and signatures. At the top right is a circular stamp from the 'JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE PUCON'. Below it is a rectangular stamp with the text 'Certifico que es copia fiel de su original. Doña MARIA GRACIELA CARRILLO FUENTES, PUCON, 16 de Julio de 2019'. To the left of this stamp is a signature. At the bottom right is another rectangular stamp with the text 'SECRETARIA' and a signature.